



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS (ESCUELAS DEPORTIVAS) EN VILLARES DE LA REINA.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de enero de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actividades socio-culturales y deportivas (escuelas deportivas) en villares de la reina.

Habiéndose expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de enero durante 30 días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva el citado acuerdo a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y se publica en el boletín oficial de la provincia sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

El acuerdo provisional de 15 de enero, que se eleva a definitivo, literalmente dice:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS (ESCUELAS DEPORTIVAS) EN VILLARES DE LA REINA.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio municipal de actividades socio-culturales y deportivas (Escuelas Deportivas), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

En lo no contenido en esta, se estará a lo dispuesto en el TRLHL, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y en su caso, en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Villares de la Reina.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios municipales incluidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios y usos a que se refiere el artículo 2º de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Sobre los precios establecidos en esta Ordenanza, se aplicarán las siguientes reducciones a favor de los usuarios empadronados en Villares de la Reina:

- Reducción para el segundo y sucesivos hermanos menores de 18 años, siempre y cuando todos los hermanos sean usuarios del mismo grupo de actividades: del 25%.
- Reducción para los mayores de 65 años y/o pensionistas, exclusivamente para las actividades socio-culturales, y con un límite de 2 actividades: del 100%.



AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

Artículo 6. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Constituye la base imponible y liquidable de esta tasa el número de servicios y usos disfrutados.

Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA.

El tipo de gravamen y/o la cuota tributaria de la presente tasa son los que se establecen en las siguientes tarifas:

- Grupo 1.- Actividades socio-culturales:
 - a) Duración del curso escolar:
 - Actividades, cursos y/o talleres de 1 hora/semana: 6 €/usuario/mes.
 - Actividades, cursos y/o talleres de 2 horas/semana: 15 €/usuario/mes.
 - Actividades, cursos y/o talleres de 3 horas/semana: 20 €/usuario/mes.

- Grupo 2.- Actividades musicales:
 - a) Música, movimiento y formación básica instrumental: 15 €/usuario/mes.
 - b) Práctica instrumental:
 - Instrumento individual y lenguaje musical: 40 €/usuario/mes.
 - Cada instrumento complementario: 20 €/usuario/mes.

- Grupo 3.- Escuelas deportivas:
 - a) Escuelas de 2 horas/semana: 15 €/usuario/mes.
 - b) Escuelas de 3 horas/semana: 20 €/usuario/mes.

Artículo 8. PERIODO IMPOSITIVO.

El periodo impositivo de la presente tasa viene establecido por la duración de cada una de las actividades previstas.

Artículo 9. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de solicitarse la recepción del servicio.

Artículo 10. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN.

Los usuarios del servicio, sujetos pasivos de la presente tasa, o cualquier otra persona en su lugar, deberán formalizar la correspondiente matrícula en el impreso oficial, previo pago del primer periodo.

Artículo 11. RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN E INGRESO.

La liquidación e ingreso de la presente tasa se efectuará mediante ingreso directo de los usuarios en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento designe o mediante domiciliación bancaria efectuada por el Ayuntamiento.

Artículo 12. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN.

- 1ª.- Para la prestación de estos servicios, cuando se realice en grupos, se requerirá un número mínimo de 10 usuarios.
- 2ª.- Cuando el número de aspirantes a una actividad sea superior al máximo admitido para ella, se realizará una selección por sorteo hasta completar el máximo de alumnos. En todo caso, tendrán acceso preferente a las actividades los usuarios empadronados en el término municipal de Villares de la Reina. En la Escuela de Música tendrán prioridad los alumnos que hayan asistido al curso anterior.
- 3ª.- El Ayuntamiento tiene facultad para disponer las fechas de la prestación de las actividades, así como los horarios y la suspensión eventual del servicio. Procederá a la devolución de la tasa a los usuarios abonados cuando exclusivamente por causas imputables a la Administración el servicio no pueda ser prestado o no se reúnan el número mínimo de usuarios establecidos en esta Ordenanza.
- 4ª.- Los usuarios acatarán y cumplirán en todo momento el Reglamento y las normas generales de funcionamiento y uso de las instalaciones municipales que dicte el Ayuntamiento, tanto en forma escrita como verbal, debiendo obedecer las órdenes e instrucciones concretas del personal encargado.
- 5ª.- Los que incumplan las normas o desobedezcan las órdenes concretas del personal encargado serán expulsados de las instalaciones, sin que tengan derecho a devolución ni indemnización alguna.



AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

6ª.- Igualmente los usuarios se harán responsables de los posibles desperfectos que sufra la instalación o el material por su uso incorrecto.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria. No obstante lo anterior, son de aplicación, en todo caso, además de las Normas Tributarias, las Normas generales y específicas de esta actividad en cuanto a su regulación, sanciones, etc., así como el Reglamento y las normas generales de funcionamiento que se dicten por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL. FECHAS DE SU APROBACIÓN Y DEL COMIENZO DE SU APLICACIÓN.

La presente Ordenanza se aprueba por el Ayuntamiento Pleno y entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villares de la Reina firmado electrónicamente.

EL ALCALDE

D. José Martín Méndez.